



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.**0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 25 DE DICIEMBRE
DE 2004**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X L I X

38

SECCIÓN XVII



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Héctor Pérez Plazola

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
LAE Fernando Dessavre Dávila

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Gustavo Ríos Aguiñaga

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Lic. Francisco Javier Ramírez Acuña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO.-20876

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

Se aprueba la relación, expedición y cobro de derechos por la consolidación de la papelería oficial para los 124 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, de los entes públicos estatales o municipales y entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 3, fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, consistente en las formas valoradas a que se refieren los artículos 12, fracción XX de la «Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco» y 224, 225, 229, 234 y 235 de la «Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco», para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se aprueba la relación, expedición y cobro de derechos por la consolidación de la papelería oficial para los 124 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, de los entes públicos estatales o municipales y entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 3, fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, consistente en las formas valoradas a que se refieren los artículos 12, fracción XX de la «Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco» y 224, 225, 229, 234 y 235 de la «Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco»

Artículo Segundo. Se aprueban los precios unitarios por concepto de derechos y formatos a que se refieren las formas valoradas de aplicación municipal, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005 y que a continuación se detallan:

	2005	6%
FORMATO	PRECIO UNITARIO	OBSERVACIONES
RECIBO OFICIAL DE INGRESO	\$ 1.97	
RECIBO DE LICENCIA MUNICIPAL	\$ 3.93	
RECIBO DE PARTICIPACIÓN	\$ 2.87	
RECIBO DE MULTA FEDERAL	\$ 2.87	
RECIBO DE ZONA FEDERAL	\$ 2.87	
RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL	\$ 2.33	
RECIBO DE SERVICIO CATASTRAL	\$ 2.33	
BOLETO DE PISO Y PLAZA \$ 1.00	\$ 0.22	(fajilla con 1,000 boletos)
BOLETO DE PISO Y PLAZA \$ 2.00	\$ 0.22	(fajilla con 1,000 boletos)
BOLETO DE PISO Y PLAZA \$ 5.00	\$ 0.22	(fajilla con 1,000 boletos)
BOLETO DE PISO Y PLAZA \$ 10.00	\$ 0.22	(fajilla con 1,000 boletos)
RECIBO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$ 1.97	
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$ 3.93	
PAPELERÍA DE USO CONTABLE		
FORMATO	PRECIO UNITARIO	OBSERVACIONES
ORDEN DE PAGO CON RECIBO	\$ 1.00	
ORDEN DE PAGO SIN RECIBO	\$ 1.00	

CORTES DE CAJA	\$ 2500	(15 hojas, 18 páginas cada juego)
CORTE DE CAJA ZONA METROP.	\$ 2500	(15 hojas, 18 páginas cada juego)
CORTES DE CAJA CON HOJAS DE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 3000	

Artículo Tercero. En aquellos casos en que los entes públicos estatales o municipales y entidades fiscalizadas, solicite la elaboración de las formas valoradas y recibos de ingresos en un formato especial; el precio que deberá de pagar éste al Congreso del Estado será el que resulte de multiplicar el costo proveedor de Auditoría por 2; por lo que el precio final incluirá tanto el costo de impresión más los derechos implícitos de las formas y recibos oficiales.

Artículo Cuarto. Se autoriza al Auditor Superior para que expida dichas formas, así como los sellos de seguridad u hologramas, previo pago de los derechos correspondientes, sea mediante convenio con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco o mediante recibo oficial expedido por la Comisión de Administración del Congreso del Estado de Jalisco.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial «*El Estado de Jalisco*».

Segundo. Todos los ayuntamientos, los entes públicos estatales o municipales y entidades fiscalizadas, que no hayan obtenido sus formas valoradas o no las hayan consolidado y registrado ante la Auditoría Superior del Estado, deberán hacerlo a más tardar al 31 de enero de 2005.

Tercero. En relación con los ayuntamientos, los entes públicos estatales o municipales y entidades fiscalizadas que no adquieran las formas valoradas o las consoliden, se deberán hacer efectivas las fianzas por parte de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, en contra de todo servidor público municipal que maneje fondos y no se liberarán dichas fianzas en tanto, no hayan aclarado fehacientemente el movimiento de sus ingresos y egresos. Sin menos cabo a las sanciones previstas por la *Ley de Fiscalización Superior del Estado* y la *Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 18 DE DICIEMBRE DEL 2004

Diputado Presidente

FCO. JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNÁNDEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JAVIER HARO TELLO

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

ANA ELIA PAREDES ARCIGA

(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de Diciembre de 2004 dos mil cuatro.

El Gobernador Constitucional del Estado
LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. HÉCTOR PÉREZ PLAZOLA
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$11.00 |
| 2. Número atrasado | \$16.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$775.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.00 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$755.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$185.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.
Estas tarifas variarán de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels.: 3819-2720 y 3819-2719/fax: 3819-2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono: 3819-2300 ext. 47306 y 47307, Fax: 3819-2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

S U M A R I O

SÁBADO 25 DE DICIEMBRE DE 2004

NÚMERO 38. SECCIÓN XVII

TOMO CCCXLIX

E L E S T A D O

de Jalisco

DECRETO 20876 que aprueba la relación, expedición y cobro de derechos por la consolidación de la papelería oficial para los 124 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, de los entes públicos estatales o municipales y entidades fiscalizadas a que se refiere el artículo 3, fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco, consistente en las formas valoradas a que se refieren los artículos 12, Fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y 224, 225, 229, 234 y 235 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx